



Cancelación - Equipajes

Aviso de Información

Sus garantías

El presente Aviso tiene por objeto describir las garantías de las que usted se beneficia en virtud del seguro suscrito en su nombre por el Tomador ante el Asegurador.

¿Cómo hacer valer las garantías del seguro?

A través del sitio web: <https://assures.neat.eu>

O, en su defecto, por correo electrónico: care@neat.eu

O por teléfono: +33 9 78 45 53 50 *

*destinado principalmente a información y seguimiento de expediente

Recuerde reunir la siguiente información que le será solicitada en el momento de su llamada:

- Su número de reserva o número de adhesión al seguro,
- Su nombre y apellidos,
- El número de teléfono o correo electrónico en el que podamos contactarle,
- El motivo de su declaración.

En la primera llamada, se le comunicará un número de expediente. Deberá recordarlo sistemáticamente en todas las comunicaciones posteriores con nuestro Servicio de Seguros.

Preámbulo

El **contrato de Cancelación** es un contrato colectivo de seguro con adhesiones individuales y facultativas (n.º 283882):

- **Suscrito por NEAT** (en lo sucesivo denominado el «Corredor Gestor» o «Neat»), sociedad de correduría de seguros, sociedad por acciones simplificada con un capital social de 77 610,25 €, con domicilio social en 16 Place des Quinconces, 33000 BORDEAUX, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Bordeaux con el número 913 675 581, y en el ORIAS con el número 22004644, con Responsabilidad Civil Profesional y Garantía Financiera conformes a los artículos L512-6 y L512-7 del Código de Seguros,
- **Ante el Asegurador HELVETIA Global Solutions Ltd** (en lo sucesivo denominado el «Asegurador» o «Helvetia»), sociedad anónima de derecho liechtensteiniano, con domicilio social en Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz, Principado de Liechtenstein, con número FL-0002.191.766-9, autorizada como empresa de seguros por la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros del Principado de Liechtenstein (FMA Liechtenstein). Helvetia está autorizada para ejercer actividades de seguro en Francia en régimen de libre prestación de servicios notificado a la ACPR (ID Refassu: 224324). Helvetia está sometida al control de la FMA Liechtenstein, Landstrasse 109, Postfach 279, 9490 Vaduz, Principado de Liechtenstein,
- **Distribuido por OPTION WAY**, sociedad anónima con un capital de 233 187 €, con domicilio social en Parc Haute Technologie, Font de l'Orme, avenida Maurice Donat, 06250 Mougins Sophia Antipolis, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Grasse con el número 752 774 521.

El Contrato es gestionado por NEAT.

¿Qué trámites deben realizarse en caso de siniestro?

1. LOS PLAZOS A RESPETAR:

a. Cancelación

1/ Desde la primera manifestación de la enfermedad o desde el conocimiento del acontecimiento que active la garantía, deberá avisar **INMEDIATAMENTE** a su agencia de viajes.

Si cancela el viaje posteriormente ante su agencia de viajes, nuestro reembolso se limitará al importe de los gastos que hubieran quedado a su cargo en la fecha del siniestro, de conformidad con la escala de gastos de cancelación recogida en las Condiciones Particulares del contrato de venta del organizador del viaje, de la agencia de viajes o de la compañía aérea. Esta cláusula implica que la eventual diferencia entre los gastos de cancelación calculados en la fecha del siniestro retenida por nuestros servicios y los calculados por el organizador del viaje y que figuren en su factura de gastos de cancelación, quedará a su cargo.

2/ Asimismo, deberá declarar el siniestro ante **NEAT**, dentro de los cinco días laborables siguientes al acontecimiento que active la garantía.

Si este plazo no se respeta y, como consecuencia de ello, sufrimos un perjuicio, perderá todo derecho a indemnización.

b. Otras garantías

La declaración de siniestro deberá remitirse a **NEAT** dentro de los 5 días laborables, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

2. ¿DÓNDE DECLARAR SU SINIESTRO?

A través del sitio web: <https://assures.neat.eu>

O, en su defecto, por correo electrónico: care@neat.eu

Salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, si el Beneficiario no respeta los plazos de declaración del Siniestro indicados anteriormente y si el Asegurador demuestra que dicho retraso le ha causado un perjuicio, el Beneficiario podrá ser privado de su derecho a la garantía (artículo L 113-2 del Código de Seguros).

3. LAS FORMALIDADES A CUMPLIR

De conformidad con el artículo 1353 del Código Civil, corresponde al Beneficiario demostrar que cumple las condiciones de validez de la garantía. Cualquier solicitud que no esté respaldada por los elementos e informaciones suficientes para acreditar la materialidad de los hechos podrá ser rechazada.

Para toda declaración de siniestro, se le solicitará:

- Su factura de compra
- Un documento de identidad
- Un número de cuenta bancaria (RIB/IBAN)

Y cualquier documento que justifique el motivo de la garantía que desee hacer valer.

4. INICIO Y CESE DE LAS GARANTÍAS

Las garantías de Cancelación surten efecto el día de la suscripción (ya sea en el momento de la reserva, o en los 7 días siguientes a la misma). Finalizan el día de la salida hacia el lugar de estancia.

El período de validez de las demás garantías corresponde a las fechas de estancia indicadas en la factura emitida por el organizador de viajes, con una duración máxima de 90 días consecutivos.

5. ¿DÓNDE SE APLICAN LAS GARANTÍAS?

Las garantías se aplican en **todo el mundo**.

Sumario

Preámbulo	3
¿Qué trámites deben realizarse en caso de siniestro?	4
Cuadro de garantías	7
SUS GARANTÍAS DE SEGURO.....	8
I. Definiciones comunes	8
II. Descripción de las garantías de seguro	11
III. Las exclusiones generales	19
IV. Disposiciones comunes	20

Cuadro de garantías

Cancelación		
Coberturas	Límites (importes IVA incluido)	Franquicias y siniestros máx.
Cancelación por motivo médico	Máximo 50 000 € por siniestro	Sin franquicia en caso de enfermedad.
Cancelación COVID (Epidemia y Pandemia)		Para los demás motivos:
Cancelación por causas denominadas / justificadas		• 5% de franquicia (sobre el importe total de la estancia) para viajes hasta 2 000 € por persona • 10% de franquicia (sobre el importe total de la estancia) para viajes superiores a 2 000 € por persona

Equipajes – Efectos Personales		
Coberturas	Límites (importes IVA incluido)	Franquicias y siniestros máx.
Pérdida, robo o daños de los equipajes asegurados (<u>con</u> presentación de justificantes de compra)	1 500 € por persona / 7 500 € por siniestro	50 € por equipaje
Pérdida, robo o daños de los equipajes asegurados (<u>sin</u> presentación de justificantes de compra)	150 € a tanto alzado por persona	Sin franquicia
Robo caracterizado de objetos de valor	500 € por persona	50 € por persona
Robo caracterizado de objetos personales	1 000 € por persona	50 € por persona
Gastos de reexpedición de documentos oficiales en caso de robo	200 € por persona	Sin franquicia
Retraso en la entrega de equipajes superior a 24 horas	150 € por persona	Sin franquicia

SUS GARANTÍAS DE SEGURO

I. Definiciones comunes

Accidente corporal:

Alteración brusca de la salud derivada de la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente.

Accidente corporal grave:

Alteración brusca de la salud derivada de la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente, que implique la emisión de una prescripción médica a favor del enfermo y suponga el cese de toda actividad profesional o, en defecto del ejercicio de una actividad profesional, de cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana.

Adherente/Asegurado:

Toda persona física declarada por el Tomador en el marco de un contrato colectivo, denominada en lo sucesivo el Adherente o Asegurado, sobre la cual recaen los intereses del seguro y cuya identidad figura en el boletín de adhesión.

El Asegurado puede estar domiciliado en cualquier parte del mundo.

Agencia de viajes:

Sociedad autorizada para la distribución de productos de viaje y de la cobertura del presente contrato.

Atentado:

Todo acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes en el país en el que usted se encuentre, con el fin de perturbar gravemente el orden público mediante intimidación y terror, y que haya sido objeto de difusión en los medios de comunicación.

Dicho “atentado” deberá estar registrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el Ministerio del Interior. Si varios atentados tienen lugar el mismo día en el mismo país y las autoridades los consideran como una única acción coordinada, este acontecimiento se considerará como un único y mismo siniestro.

Equipajes:

Los sacos de viaje, maletas, baúles y su contenido, con exclusión de las prendas de vestir que lleve consigo.

Lesión:

Alteración brusca de la salud derivada de la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente.

Catástrofe natural:

Intensidad anormal de un agente natural no derivada de la intervención humana. Fenómeno, tal como un terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación o cataclismo natural, que tenga como causa la intensidad anormal de un agente natural y reconocido como tal por los poderes públicos que, en tal caso, recomienden el regreso al país de residencia.

COM:

Por COM se entienden las Colectividades de Ultramar, es decir, la Polinesia Francesa, **Saint-Pierre-et-Miquelon**, Wallis y Futuna, Saint Martin y Saint-Barthélemy.

Decadencia (pérdida del derecho a cobertura):

Sanción contractual que le priva de toda garantía para el siniestro al que se aplica.

Desplazamiento garantizado/Estancia garantizada:

Viaje organizado por el Tomador y para el cual usted es Asegurado y ha abonado la prima correspondiente. La duración de validez de las garantías corresponde a las fechas de la estancia indicadas en la factura emitida, con una duración máxima de 90 días.

DOM-ROM, COM y colectividades sui generis:

Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Reunión, Polinesia Francesa, San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, Mayotte, San Martín, San Bartolomé, Nueva Caledonia.

DROM:

Por DROM se entienden los Departamentos y Regiones de Ultramar: Guadalupe, Martinica, Guayana, Reunión y Mayotte.

Duración de las garantías:

La garantía de «Cancelación» entra en vigor el día de su adhesión al contrato de seguro y expira el día de su salida de viaje. La duración de validez de las demás garantías corresponde a las fechas de estancia indicadas en la factura emitida por el organizador de viajes, con una duración máxima de 90 días consecutivos.

Efectos de primera necesidad:

Efectos de vestimenta y de aseo que le permiten hacer frente temporalmente a la indisponibilidad de sus efectos personales.

Epidemia:

Toda aparición y propagación de una enfermedad infecciosa contagiosa que afecta al mismo tiempo a un gran número de personas a escala nacional —incluidos coronavirus, gripe tipo A, fiebres hemorrágicas virales— y que esté reconocida por las autoridades sanitarias nacionales, objeto de una declaración de emergencia de salud pública o que conlleve una política de salud pública que implique medidas restrictivas y obligatorias en materia de circulación de la población y de tratamiento sanitario.

Europa y países mediterráneos:

Por «Europa y países mediterráneos» se entienden los viajes con destino a: Albania, Argelia, Alemania, Andorra, Austria, Baleares, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Canarias, Chipre, Creta, Croacia, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Islas Feroe, Georgia, Gibraltar, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Libia, Macedonia, Madeira, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Reino Unido, Federación de Rusia, San Marino, Cerdeña, Serbia, Sicilia, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Suiza, República Checa, Túnez, Turquía, Ucrania, Vaticano.

Eventos garantizados en el seguro:

Cancelación

Robo, destrucción, pérdida de equipajes, retraso en la entrega de equipajes

Hecho generador:

Los hechos generadores se desarrollan en la descripción de cada una de las garantías definidas a continuación y se aplican como consecuencia de eventos tales como accidente corporal, enfermedad súbita e imprevisible, fallecimiento de un Asegurado, complicación súbita e imprevisible durante una enfermedad.

Francia:

Francia metropolitana y Córcega.

Franquicia:

Parte del siniestro que queda a cargo del Asegurado prevista en el contrato en caso de indemnización a raíz de un siniestro. La franquicia puede expresarse en importe, en porcentaje, en días, en horas o en kilómetros.

Hospitalización:

Toda admisión en un establecimiento hospitalario que incluya al menos una noche. No se consideran hospitalización las cuarentenas organizadas en un entorno hospitalario.

Inmovilización en el domicilio: Toda inmovilización en el domicilio por razones médicamente justificadas y probadas.

Enfermedad grave:

Alteración súbita e imprevisible de la salud constatada por una autoridad médica competente, que implique la emisión de una prescripción médica a favor del enfermo y suponga el cese de toda actividad profesional o, en defecto del ejercicio de una actividad profesional, de cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana.

Máximo por siniestro:

En el caso de que la garantía se aplique a favor de varios Asegurados víctimas de un mismo acontecimiento y asegurados en las mismas condiciones particulares, la garantía del Asegurador queda en todo caso limitada al importe máximo previsto para dicha garantía, cualquiera que sea el número de víctimas. En consecuencia, las indemnizaciones se reducen y se abonan proporcionalmente al número de víctimas.

Miembros de la familia:

Su cónyuge de derecho o de hecho, o cualquier persona unida a usted mediante un pacto civil de solidaridad (*Pacs*), sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge, sus suegros, cuñados, cuñadas, hermanos, hermanas, incluidos los hijos del cónyuge o pareja conviviente de uno de sus ascendientes directos, yernos, nueras, o los de su cónyuge. Deben estar domiciliados en el mismo país que usted, salvo estipulación contractual en contrario.

Objetos personales:

Cámaras fotográficas, videocámaras, teléfonos móviles, PDA, consolas de juegos portátiles, reproductores multimedia, ordenadores portátiles. Únicamente estarán cubiertos los objetos personales cuya fecha de compra sea inferior a 3 años.

Objetos de valor:

Perlas, joyas, relojes, pieles utilizadas, escopetas de caza, material de pesca con un valor de compra superior a 50 €.

Pandemia:

Epidemia que se desarrolla en un vasto territorio, superando las fronteras, y calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o por las autoridades públicas locales competentes del país en el que se haya producido el siniestro.

País de domicilio/País de residencia:

Se considera domicilio el lugar de residencia principal y habitual del Asegurado. Las garantías se otorgan a los Asegurados domiciliados en cualquier parte del mundo. En caso de litigio, el domicilio fiscal constituye el domicilio.

Cuarentena:

Aislamiento de la persona, en caso de sospecha de enfermedad o de enfermedad confirmada, decidido por una autoridad local competente, con el fin de evitar un riesgo de propagación de dicha enfermedad en un contexto de epidemia o pandemia.

Resto del mundo:

Por «Resto del mundo» se entienden todos los países no incluidos en la definición de «Europa y países mediterráneos».

Siniestro:

Acontecimiento de carácter aleatorio susceptible de activar la garantía del presente contrato.

Siniestro en el domicilio:

Incendio, robo o daños por agua ocurridos en su domicilio durante su viaje.

Tomador:

Agencia de viajes que suscribe el contrato de seguro colectivo tanto en su propio nombre como en el de sus clientes.

Territorialidad:

Todo el mundo.

II. Descripción de las garantías de seguro

1. Cancelación de viaje

a. Objeto y condiciones de la garantía

i. Cancelación por motivo médico (incluidas epidemia y pandemia)

La garantía se concede únicamente por los motivos y circunstancias que se enumeran a continuación, con exclusión de todos los demás, dentro del límite del importe y de la franquicia indicados en el Cuadro de Garantías:

- **Enfermedad grave, incluida enfermedad grave derivada de epidemia o pandemia, Accidente corporal grave o fallecimiento,**
O
- **Las secuelas, complicaciones o agravaciones constatadas después de la adhesión al contrato, de una enfermedad o accidente anterior a dicha adhesión que afecten a:**
 - Usted mismo, su cónyuge de derecho o de hecho,
 - Sus ascendientes o descendientes de segundo grado,
 - Sus hermanos, hermanas, incluidos los hijos del cónyuge o pareja conviviente de uno de sus ascendientes directos, sus suegros, cuñados, cuñadas, yernos, nueras.
- **Complicaciones del embarazo de la Asegurada hasta la 28ª semana,**
 - que impliquen el cese absoluto de toda actividad profesional o, en defecto de ejercicio profesional, de cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana, y con la condición de que en el momento de la salida la asegurada no tenga más de 6 meses de embarazo.
- **El estado de embarazo de la Asegurada,**
 - cuando la naturaleza misma del viaje sea incompatible con un estado de embarazo, siempre que la Asegurada no tuviera conocimiento de su estado en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Denegación de embarque como consecuencia de una toma de temperatura a su llegada al aeropuerto de salida.** (Deberá transmitirse obligatoriamente un justificante emitido por la compañía de transporte que le haya denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias; en ausencia de este justificante, no será posible ninguna indemnización).
- **En caso de resultado positivo en una prueba PCR o antigénica** realizada en las 72 horas previas a la salida. Para que la garantía sea aplicable, la prueba deberá realizarse ÚNICAMENTE:
 - bien, a petición de un médico consultado ANTES de efectuar la prueba para verificar la existencia de síntomas,
 - bien, si la prueba es EXIGIDA por las autoridades del país de destino, el organizador del viaje o la compañía de transporte para poder efectuar el viaje.

Cualquier cancelación de viaje debida a un resultado positivo obtenido fuera de estas condiciones no estará cubierta por el presente contrato y no podrá dar lugar a reembolso alguno.

- **Contraindicación de vacunación**

Una contraindicación de vacunación o una imposibilidad médica de seguir un tratamiento preventivo necesario para el destino elegido, siempre que dicha contraindicación o imposibilidad médica fuera desconocida en el momento de la suscripción del contrato y sea independiente de la voluntad del Asegurado.

Corresponde al Asegurado acreditar la realidad de la situación que da derecho a nuestras prestaciones, por lo que nos reservamos el derecho de rechazar su solicitud, previo dictamen de nuestros médicos, si la información facilitada no demuestra la materialidad de los hechos.

ii. Cancelación por causas denominadas / justificadas

La garantía también se concede, dentro del límite indicado en el Cuadro de Garantías, por cualquier otro acontecimiento aleatorio, cualquiera que sea, que constituya un obstáculo inmediato, real y serio que impida su salida y/o el ejercicio de las actividades previstas durante su estancia.

Por acontecimiento aleatorio se entiende toda circunstancia repentina, imprevisible e independiente de la voluntad del Asegurado que justifique la cancelación del viaje. El acontecimiento aleatorio debe tener un vínculo de causalidad directo con la imposibilidad de partir.

Sin embargo, la garantía solo se concede, para las causas que se indican a continuación, en las condiciones descritas específicamente:

- **Enfermedad grave, Accidente corporal grave o fallecimiento.**
O
- **Las secuelas, complicaciones o agravaciones constatadas después de la adhesión al Contrato, de una enfermedad o accidente anterior a la adhesión que afecten a:**
 - Sus ascendientes o descendientes más allá del 2º grado, su tutor o cualquier persona que viva habitualmente bajo su techo,
 - Sus tíos, tías, sobrinos y sobrinas,
 - Su sustituto profesional designado en el momento de la suscripción,
 - La persona designada en el momento de la suscripción del presente contrato, encargada durante su viaje de cuidar o acompañar de vacaciones a sus hijos menores o a la persona discapacitada que viva bajo su techo, siempre que se produzca una hospitalización superior a 48 horas o un fallecimiento.
- **Daños materiales graves** que requieran imperativamente su presencia el día de la salida prevista para tomar las medidas de conservación necesarias, consecutivos a un incendio, un daño por agua o fenómenos naturales que afecten en más de un 50% sus locales privados o profesionales.
- **Robo en los locales privados o profesionales**, que requiera imperativamente su presencia el día de la salida, siempre que se haya producido en las 48 horas anteriores a la salida del viaje.
- **Su convocatoria para un trasplante de órgano** en una fecha anterior o durante el viaje previsto, siempre que la convocatoria no fuera conocida en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Daños graves a su vehículo** ocurridos en las 48 horas anteriores a la salida, siempre que este no pueda ser utilizado para desplazarse al lugar de estancia.
- **Un accidente o una avería de su medio de transporte durante el pre-acheminamiento** que suponga un retraso superior a dos horas y le haga perder el vuelo reservado para su salida, siempre que hubiera previsto llegar al aeropuerto al menos 2 horas antes de la hora límite de embarque.

- **Su despido por causas económicas** o el de su cónyuge de derecho o de hecho, siempre que el procedimiento no se hubiera iniciado en la fecha de la suscripción del presente Contrato y/o usted no tuviera conocimiento de la fecha del acontecimiento en el momento de la suscripción.
- **La obtención de un empleo asalariado** con inicio antes o durante las fechas previstas de su viaje, estando inscrito en la Oficina de Empleo (*Pôle Emploi*), siempre que no se trate de un caso de prórroga, renovación o modificación del tipo de contrato ni de una misión proporcionada por una empresa de trabajo temporal.
- **Su convocatoria de carácter imperativo, imprevisible y no aplazable** por una administración en una fecha comprendida dentro de su viaje previsto, siempre que la convocatoria no fuera conocida en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Su convocatoria**, durante la duración de su viaje, a **un examen universitario de recuperación**, siempre que el suspenso no fuera conocido en el momento de la suscripción del presente Contrato.
- **La denegación de visa de turista** por las autoridades del país de destino, siempre que no haya presentado anteriormente una solicitud rechazada por dichas autoridades, que sus trámites les permitieran pronunciarse antes de su viaje, y bajo reserva de que respete los requisitos exigidos por las autoridades administrativas de ese país.
- Su **traslado profesional**, no disciplinario, impuesto por su empleador, que le obligue a mudarse durante la estancia asegurada o en los 8 días anteriores a su salida, siempre que el traslado no fuera conocido en el momento de la suscripción del Contrato. Esta garantía se concede a los trabajadores asalariados, con exclusión de los profesionales liberales, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores autónomos, artesanos y artistas intermitentes.
- La **supresión o modificación de la fecha de sus vacaciones pagadas por parte de su empleador**. Esta garantía se concede a los trabajadores asalariados, con exclusión de los profesionales liberales, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores autónomos, artesanos y artistas intermitentes. Dichas vacaciones, correspondientes a un derecho adquirido, deberán haber sido previamente autorizadas por escrito por el empleador antes de la suscripción del Contrato.
- Su **convocatoria para una adopción de un hijo** en los 15 días anteriores a su salida o durante la estancia asegurada, siempre que la convocatoria no fuera conocida en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Cancelación por separación de la pareja casada, unida por pacto civil (Pacs) o conviviente notoria**. Esta garantía solo se concede con la presentación de documentos legales y administrativos que prueben la realidad de la separación o de la convivencia en caso de concubinato (procedimiento de divorcio, ruptura del contrato de *Pacs*, documentos que acrediten la vida en común, facturas conjuntas de servicios, cuentas bancarias conjuntas, declaración fiscal conjunta...).
- **El robo, en las 48 horas anteriores a su salida, de sus documentos de identidad** (pasaporte, documento nacional de identidad) indispensables para los pasos fronterizos previstos durante su viaje, siempre que se haya realizado una denuncia de robo inmediatamente después de tener conocimiento del mismo, ante las autoridades policiales más cercanas.
- **Motín, Atentado, Acto de Terrorismo, Contaminación o Catástrofe Natural**, siempre que concurren los siguientes elementos:
 - El acontecimiento haya ocurrido en los 30 días anteriores a la salida,
 - El acontecimiento haya causado Daños Materiales o Corporales en la(s) ciudad(es) de destino de la estancia asegurada o en un radio de 100 km alrededor del lugar de estancia,

- El Ministerio de Asuntos Exteriores o la Organización Mundial de la Salud desaconsejen los desplazamientos hacia la(s) ciudad(es) de destino del Asegurado,
 - La imposibilidad para el organizador o intermediario habilitado de su viaje de proponerle otro destino o estancia de sustitución que usted acepte,
 - Que no se haya producido ningún acontecimiento de la misma naturaleza en el país en cuestión en los 30 días anteriores a la reserva de la estancia asegurada.
- **Huelga del personal de la compañía aérea y/o del aeropuerto en las 72 horas anteriores a la salida:** Si el viaje del Asegurado es cancelado como consecuencia de una Huelga del personal de vuelo y/o del personal en tierra de la compañía aérea regular, de bajo coste o chárter, y/o del personal del aeropuerto, siempre que no se haya presentado ningún preaviso de huelga conforme a la legislación vigente en el momento de la suscripción del presente Contrato, el Asegurador garantiza el reembolso de las prestaciones aseguradas por el presente Contrato que queden a cargo del Asegurado, con exclusión del billete de transporte inutilizado por la huelga, hasta el límite indicado en el Cuadro de Garantías.

En todos los casos de cancelación:

- En caso de cancelación por un motivo cubierto de una o varias personas inscritas al mismo tiempo que usted (máximo 9 personas por expediente) y aseguradas en virtud del presente Contrato, si usted desea realizar el viaje solo, se tendrán en cuenta los gastos adicionales, sin que nuestro reembolso pueda exceder el importe debido en caso de cancelación en la fecha del acontecimiento.
- **Los gastos de cambio** de nombre facturados por el proveedor, si para un acontecimiento cubierto usted prefiere ser reemplazado por otra persona en lugar de cancelar su estancia. Nuestro reembolso no podrá exceder el importe debido en caso de cancelación en la fecha del cambio de nombre.
- **La indemnización se abonará previa deducción de una franquicia** específica indicada en el cuadro de importes de garantías y franquicias. Esta franquicia se aplica igualmente a las personas inscritas al mismo tiempo que usted y aseguradas en virtud del presente Contrato.

b. Compromiso máximo y limitaciones

Los límites de las garantías, las franquicias y el importe máximo de siniestro por año se indican en el capítulo «I. Cuadro de garantías».

c. Exclusiones específicas de la garantía «Cancelación»

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías incluidas en el Capítulo «IV. Exclusiones Generales», no se abonará ningún reembolso en los casos siguientes:

- Un acontecimiento, enfermedad o accidente que haya sido objeto de una primera constatación, recaída, agravación u hospitalización entre la fecha de compra de la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguro.
- Un acontecimiento, enfermedad o accidente que haya sido objeto de una primera constatación, recaída o agravación ocurrida con anterioridad a la fecha de adhesión al presente contrato.
- Las pruebas PCR o antigénicas que no sean exigidas por el país de destino, la compañía de transporte o el organizador del viaje, o que no hayan sido objeto de una prescripción médica ANTES de efectuarse la prueba para verificar la existencia de síntomas.
- Cualquier persona declarada caso de contacto con COVID-19 pero no confirmada mediante una prueba PCR positiva.
- Cualquier circunstancia que solo afecte al simple agrado.
- El embarazo, incluidas sus complicaciones a partir de la 28ª semana, y en todos los casos la interrupción voluntaria del embarazo, el parto, las fecundaciones in vitro y sus consecuencias.
- El olvido de vacunación.
- La quiebra o incumplimiento, de cualquier naturaleza, incluido financiero, del transportista que imposibilite la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- La falta o el exceso de nieve.
- Cualquier acontecimiento médico cuyo diagnóstico, síntomas o causas sean de naturaleza psíquica, psicológica o psiquiátrica, y que no haya dado lugar a una hospitalización superior a 3 días consecutivos posterior a la suscripción del presente contrato.
- La contaminación, la situación sanitaria local, las catástrofes naturales en Francia y en los DROM que sean objeto del procedimiento previsto por la Ley n.º 82.600 de 13 de julio de 1982, así como sus consecuencias.
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos.
- El cese de actividad de la compañía aérea.
- Las consecuencias de procedimientos penales de los que usted sea objeto.
- Cualquier acontecimiento ocurrido entre la fecha de inscripción al viaje y la fecha de suscripción al contrato de seguro.
- La ausencia de aleatoriedad.
- Un acto intencional y/o sancionable por la Ley, las consecuencias de estados alcohólicos y el consumo de drogas, de cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el Código de Salud Pública, de medicamentos y tratamientos no prescritos por un médico.
- El mero hecho de que el destino geográfico del viaje sea desaconsejado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.
- Un acto de negligencia por su parte.
- Cualquier acontecimiento cuya responsabilidad pueda recaer en la agencia de viajes en aplicación del Código de Turismo vigente.
- La no presentación, por cualquier causa, de documentos indispensables para la estancia, tales como pasaporte, documento nacional de identidad, visado, títulos de transporte, cartilla de vacunación, salvo en caso de robo del pasaporte o documento de identidad en las 48 horas anteriores a la salida.

2. Equipajes

a. Objeto y condiciones de la garantía

Le garantizamos, hasta el límite indicado en el Cuadro de Garantías, sus equipajes, objetos y efectos personales, llevados consigo o adquiridos durante su viaje, fuera de su lugar de residencia principal o secundaria, en caso de:

- robo,
- destrucción total o parcial,
- pérdida durante el transporte por parte de una empresa transportista.

GASTOS DE REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Le reembolsamos los gastos de reexpedición de pasaportes, documento nacional de identidad, permiso de conducir, robados durante su viaje, hasta el límite indicado en el Cuadro de Garantías, a condición de que haya presentado denuncia inmediatamente ante las autoridades policiales más cercanas y haya realizado una declaración contra recibo en la Embajada de Francia o en el Consulado más próximo.

RETRASO EN LA ENTREGA DE SUS EQUIPAJES

En el caso de que sus equipajes personales no le sean entregados en el aeropuerto de destino (a la ida) y le sean devueltos con más de 24 horas de retraso, le reembolsamos, previa presentación de justificantes, los efectos de primera necesidad hasta el límite indicado en el cuadro de importes de garantías. No obstante, no podrá acumular esta indemnización con otras indemnizaciones de la garantía EQUIPAJES.

b. Compromiso máximo y limitaciones

Los límites de las garantías, las franquicias y el importe máximo de siniestro por año se indican en el capítulo «I. Cuadro de Garantías».

Además, los objetos enumerados anteriormente solo están garantizados contra el robo caracterizado y debidamente declarado como tal ante una autoridad competente (policía, gendarmería, compañía de transporte, comisario de a bordo, etc.).

- El robo de joyas está garantizado ÚNICAMENTE cuando estén depositadas en una caja fuerte o cuando sean llevadas por usted.
- El robo de cualquier aparato de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios está garantizado ÚNICAMENTE cuando estén depositados en una caja fuerte o cuando sean llevados por usted.

Si utiliza un vehículo particular, los riesgos de robo estarán cubiertos siempre que sus equipajes y efectos personales se encuentren guardados en el maletero del vehículo, cerrado con llave y fuera de la vista. Solo se cubre el robo mediante fractura.

Si el vehículo está estacionado en la vía pública, la garantía solo será válida entre las 7:00 y las 22:00 horas.

c. Exclusiones específicas de la garantía «Equipajes»

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías incluidas en el Capítulo «IV. Exclusiones Generales», no se abonará ningún reembolso en los casos siguientes:

- El robo de equipajes, efectos y objetos personales dejados sin vigilancia en un lugar público o depositados en un local de uso común por varias personas.
- El robo de cualquier aparato de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios cuando no hayan sido colocados en una caja fuerte cerrada con llave y no se lleven consigo; lo que implica, de hecho, que dichos aparatos no estén garantizados cuando se confían a una compañía de transporte, cualquiera que sea (aérea, marítima, ferroviaria, por carretera, etc.).
- El olvido, la pérdida (salvo por una empresa de transporte), el intercambio.
- El robo sin fractura debidamente constatado y denunciado por una autoridad (policía, gendarmería, compañía de transporte, comisario de a bordo, etc.).
- Los daños accidentales debidos al derrame de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos contenidos en sus equipajes.
- La confiscación de bienes por las Autoridades (aduanas, policía).
- Los daños ocasionados por polillas y/o roedores, así como por quemaduras de cigarrillos o por una fuente de calor no incandescente.
- El robo cometido en cualquier vehículo que no disponga de maletero.
- Las colecciones, muestras de representantes comerciales.
- El robo, la pérdida, el olvido o el deterioro de dinero en efectivo, documentos, libros, títulos de transporte y tarjetas de crédito.
- El robo de joyas cuando no hayan sido colocadas en una caja fuerte cerrada con llave y no se lleven consigo; lo que implica, de hecho, que las joyas no estén garantizadas cuando se confían a una compañía de transporte, cualquiera que sea (aérea, marítima, ferroviaria, por carretera, etc.).
- La rotura de objetos frágiles tales como porcelana, cristal, marfil, loza, mármol.
- Los daños indirectos tales como depreciación o privación de uso.
- Los objetos designados a continuación: toda prótesis, dispositivos de cualquier naturaleza, remolques, valores mobiliarios, cuadros, gafas, lentes de contacto, llaves de todo tipo, documentos grabados en cintas o películas, así como el material profesional, instrumentos musicales, productos alimenticios, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, alcoholes, objetos de arte, productos de belleza y rollos fotográficos.

Cálculo de la indemnización para esta garantía

Usted será indemnizado previa presentación de justificantes y sobre la base del valor de sustitución por objetos equivalentes y de la misma naturaleza, deducida la depreciación por uso.

Durante el primer año a contar desde la fecha de compra, el importe reembolsado será igual al valor de compra del equipaje o del objeto de valor.

Al año siguiente, el importe del reembolso se calculará hasta un máximo del 75 % del precio de compra. En los años posteriores, el valor se reducirá en un 10 % adicional.

En ningún caso se aplicará la regla proporcional de capitales prevista en el Artículo L.121-5 del Código de Seguros francés.

Nuestro reembolso se efectuará una vez deducido el eventual reembolso obtenido de la compañía de transporte y de la franquicia.

¿Qué ocurre si recupera la totalidad o parte de los equipajes, objetos o efectos personales?

Deberá avisar inmediatamente a **NEAT** mediante carta certificada, en cuanto tenga conocimiento de ello:

- Si aún no le hemos abonado la indemnización, deberá recuperar dichos equipajes, objetos o efectos personales; en ese caso, solo estaremos obligados al pago de los posibles daños o faltantes.
- Si ya le hemos indemnizado, podrá optar en un plazo de 15 días:
 - Bien por el abandono de dichos equipajes, objetos o efectos personales a nuestro favor;
 - Bien por la recuperación de dichos equipajes, objetos o efectos personales mediante la devolución de la indemnización que haya recibido, deducida, en su caso, la parte correspondiente a los daños o faltantes.

Si usted no hubiera elegido en el plazo de 15 días, consideraremos que opta por el abandono.

III. Las exclusiones generales

Además de las exclusiones específicas de determinadas garantías, el presente Aviso no cubre los perjuicios resultantes de:

- Las prestaciones que no hayan sido solicitadas durante el viaje o que no hayan sido organizadas por nosotros o de acuerdo con nosotros, no darán derecho, a posteriori, a reembolso ni a indemnización.
- Los gastos de restauración y hotel, salvo aquellos especificados en el texto de las garantías.
- Los daños provocados intencionadamente por el Asegurado y aquellos resultantes de su participación en un crimen, delito o riña, salvo en caso de legítima defensa.
- El importe de las condenas y sus consecuencias.
- El consumo de estupefacientes o drogas no prescritas médicamente.
- El estado de impregnación alcohólica.
- Los gastos de aduana.
- La participación como concursante en un deporte de competición o en un rally que dé lugar a una clasificación nacional o internacional organizado por una federación deportiva para la cual se expide una licencia, así como el entrenamiento en vista de estas competiciones.
- La práctica, a título profesional, de cualquier deporte.
- La participación en competiciones o pruebas de resistencia o de velocidad y en sus ensayos preparatorios, a bordo de cualquier vehículo terrestre, náutico o aéreo.
- Las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas relacionadas con la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio.
- Los gastos efectuados después del regreso del viaje o de la expiración de la garantía.
- Los accidentes resultantes de su participación, incluso como aficionado, en los siguientes deportes: deportes mecánicos (cualquiera que sea el vehículo a motor utilizado), deportes aéreos, alpinismo de alta montaña, bobsleigh, caza de animales peligrosos, hockey sobre hielo, skeleton, deportes de combate, espeleología, deportes de nieve que comporten una clasificación internacional, nacional o regional.
- El incumplimiento voluntario de la normativa del país visitado o la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales.
- Los viajes cuyo destino geográfico esté desaconsejado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés.
- Las prohibiciones oficiales, embargos o coerciones por la fuerza pública.
- El uso por parte del Asegurado de aparatos de navegación aérea.
- El uso de artefactos de guerra, explosivos y armas de fuego.
- Los daños resultantes de una falta intencional o dolosa del Asegurado conforme al artículo L.113-1 del Código de Seguros.
- El suicidio y la tentativa de suicidio.
- Las epidemias y pandemias salvo estipulación contraria en la garantía, las contaminaciones y las catástrofes naturales.
- La guerra civil o extranjera, disturbios, huelgas, movimientos populares, actos de terrorismo, toma de rehenes.
- La desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación procedente de una fuente de energía con carácter radiactivo.

IV. Disposiciones comunes

1. Acumulación de seguros

De conformidad con el artículo L.121-4 del Código de Seguros, el Beneficiario deberá, en toda solicitud de indemnización, declarar la existencia de cualquier otro seguro que cubra el mismo riesgo e indicar para cada uno: el nombre del asegurador, el número de contrato y el capital garantizado.

Si varios seguros han sido contratados de forma dolosa o fraudulenta, el Asegurador se reserva el derecho de solicitar la nulidad del presente contrato y de exigir daños y perjuicios, de conformidad con el artículo L.121-3 del Código de Seguros

2. Tramitación de reclamaciones

1. En caso de desacuerdo o disconformidad sobre la aplicación de su contrato de seguro, le invitamos a comunicarlo a **NEAT** escribiendo a: complaints@neat.eu
2. Si la respuesta obtenida no le resulta satisfactoria, podrá enviar un escrito (mencionando las referencias del expediente correspondiente y adjuntando copia de los eventuales justificantes) a: hgs@helvetia.com

Helvetia se compromete a acusar recibo de su escrito en un plazo de 10 días laborables. Será tramitado en un máximo de 2 meses.

3. Si el desacuerdo persiste, podrá dirigirse a la “**Médiation de l’Assurance**” por correo postal a la siguiente dirección:

La Médiation de l’Assurance
TSA 50110
75441 París Cedex 09
<http://www.mediation-assurance.org>

El dictamen la “**Médiation de l’Assurance**” no es vinculante para las partes, quienes son libres de aceptar o rechazar su propuesta de solución y de acudir al tribunal competente.

Las disposiciones del presente apartado se entienden sin perjuicio de otras vías de acción legal.

3. Derecho de desistimiento

En caso de venta a distancia, usted dispone de un derecho de desistimiento del presente contrato durante un plazo de catorce (14) o treinta (30) días naturales a contar desde su celebración, sin gastos ni penalizaciones.

No obstante, si usted se beneficia de una o varias primas de seguro que le sean ofrecidas, de modo que no deba abonar una prima durante uno o varios meses al inicio de la ejecución del contrato, dicho plazo comenzará a contar desde el pago de la totalidad o de una parte de la primera prima.

Este plazo comenzará a contar:

- a) Desde el día en que se concluya el contrato a distancia;
- b) O desde el día en que el interesado reciba las condiciones contractuales y la información, conforme al artículo L.222-6 del Código de Consumo, si esta última fecha es posterior a la mencionada en a).

Atención: El derecho de desistimiento no se aplica a las pólizas de seguro con una duración inferior a un mes.

Cuando usted ejerza su facultad de desistimiento, el Asegurador a través de Option Way estará obligado a reembolsarle el importe de la prima pagada.

No obstante, la totalidad de la prima seguirá siendo debida al Asegurador si usted ejerce su derecho de desistimiento una vez ocurrido un Siniestro cubierto por el contrato durante el plazo de desistimiento de 14 días.

Para toda solicitud de desistimiento, podrá dirigirse a Option Way.

4. Recogida de datos

El Asegurado reconoce haber sido informado de que el Asegurador trata sus datos personales conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y que, además:

Las respuestas a las preguntas formuladas son obligatorias y, en caso de declaraciones falsas u omisiones, las consecuencias para él pueden ser la nulidad de la adhesión al contrato (artículo L.113-8 del Código de Seguros) o la reducción de las indemnizaciones (artículo L.113-9 del Código de Seguros).

El tratamiento de los datos personales es necesario para la adhesión y ejecución de su contrato y de sus garantías, para la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o para la ejecución de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.

Los datos recogidos y tratados se conservan durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato o de la obligación legal. Posteriormente, se archivan conforme a los plazos previstos por las disposiciones relativas a la prescripción.

Los destinatarios de los datos son, dentro del límite de sus atribuciones, los servicios del Asegurador responsables de la formalización, gestión y ejecución del contrato de seguro y de las garantías, así como sus delegados, mandatarios, socios, subcontratistas y reaseguradores en el marco de sus funciones.

Los datos podrán igualmente transmitirse, en su caso, a organismos profesionales y a todas las personas que intervengan en el contrato tales como abogados, peritos, auxiliares de justicia y funcionarios ministeriales, curadores, tutores e investigadores.

La información relativa al Asegurado podrá también ser transmitida al Tomador, así como a todas las personas autorizadas en calidad de Terceros Autorizados (jurisdicciones, árbitros, mediadores, ministerios competentes, autoridades de control y supervisión, y todos los organismos públicos facultados para recibirla, así como los servicios encargados del control tales como auditores, comisarios de cuentas y servicios de control interno).

En su calidad de entidad financiera, el Asegurador está sujeto a las obligaciones legales derivadas principalmente del Código Monetario y Financiero en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la

financiación del terrorismo y, a tal efecto, aplica un tratamiento de supervisión de los contratos que puede dar lugar a la redacción de una declaración de sospecha o a una medida de congelación de activos.

Los datos y documentos relativos al Asegurado se conservan durante cinco (5) años a contar desde la finalización del contrato o de la relación.

Sus datos personales podrán igualmente utilizarse en el marco de un tratamiento de lucha contra el fraude al seguro que pueda dar lugar, en su caso, a la inscripción en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude. Esta inscripción puede conllevar un alargamiento del estudio de su expediente, o incluso la reducción o denegación del beneficio de un derecho, prestación, contrato o servicio ofrecido.

En este marco, los datos personales relativos al Asegurado (o relativos a las personas parte o interesadas en el contrato) podrán ser tratados por cualquier persona autorizada perteneciente a las entidades del Grupo Asegurador en el marco de la lucha contra el fraude. Dichos datos podrán igualmente destinarse al personal autorizado de los organismos directamente afectados por un fraude (otros organismos de seguros o intermediarios, autoridades judiciales, mediadores, árbitros, auxiliares de justicia, funcionarios ministeriales, organismos terceros autorizados por una disposición legal y, en su caso, las víctimas de actos de fraude o sus representantes).

En caso de alerta de fraude, los datos se conservarán un máximo de seis (6) meses para calificar la alerta y luego se suprimirán, salvo que la alerta resulte pertinente. En caso de alerta pertinente, los datos se conservarán hasta cinco (5) años a partir de la finalización del expediente de fraude, o hasta la conclusión del procedimiento judicial y los plazos de prescripción aplicables.

Para las personas inscritas en una lista de presuntos defraudadores, los datos relativos a ellas se eliminarán una vez transcurrido el plazo de 5 años desde la fecha de inscripción en dicha lista.

En su calidad de Asegurador, está facultado para efectuar tratamientos de datos relativos a infracciones, condenas y medidas de seguridad, ya sea en el momento de la suscripción del contrato, durante su ejecución o en el marco de la gestión de litigios.

Los datos personales también podrán ser utilizados por el Asegurador en el marco de tratamientos cuya finalidad sea la investigación y el desarrollo para mejorar la calidad o pertinencia de sus futuros productos de seguros y/o asistencia y servicios ofertados.

Los datos personales relativos al Asegurado podrán ser accesibles a determinados colaboradores o prestadores del Asegurador establecidos en países fuera de la Unión Europea.

El Asegurado dispone, justificando su identidad, de un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos. Asimismo, dispone del derecho a solicitar la limitación del uso de sus datos cuando ya no sean necesarios, o a recuperar en un formato estructurado los datos que haya facilitado cuando estos sean necesarios para el contrato o cuando haya dado su consentimiento para su utilización.

Dispone igualmente del derecho a definir directrices relativas al destino de sus datos personales tras su fallecimiento. Dichas directrices, generales o particulares, conciernen a la conservación, supresión y comunicación de sus datos después de su muerte.

Estos derechos pueden ejercerse ante el Delegado de Protección de Datos de NEAT, por correo electrónico a: dpo@neat.eu o por correo postal a la dirección: **NEAT – DPO – 117 Quai de Bacalan, 33300 Bordeaux.**

Tras haber realizado una solicitud ante el Delegado de Protección de Datos y no haber obtenido satisfacción, podrá dirigirse a la CNIL (**Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés**).

La versión completa y actualizada de la política de tratamiento de datos de HELVETIA puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.helvetia.com/ch/web/fr/notre-profil/contact/protection-des-donnees.html>

5. Subrogación

El Asegurador queda subrogado, hasta el límite de las indemnizaciones pagadas y de los servicios prestados por él, en los derechos y acciones del Asegurado contra cualquier persona responsable de los hechos que motivaron su intervención.

Cuando las prestaciones abonadas en ejecución del contrato estén cubiertas total o parcialmente por otra compañía o institución, el Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones del Asegurado contra dicha compañía o institución.

6. Prescripción

De conformidad con el artículo L.114-1 del Código de Seguros, toda acción derivada del presente contrato prescribirá a los dos años desde el hecho que la origine. Este plazo se amplía a diez años para las garantías de fallecimiento, siendo las acciones de los beneficiarios prescritas, como máximo, treinta años a partir de dicho hecho.

No obstante, este plazo no comenzará a contar:

- En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo cubierto, hasta el día en que el Asegurador tenga conocimiento de ello.
- En caso de Sinistro, hasta el día en que los interesados tengan conocimiento del mismo, siempre que acrediten que lo ignoraban hasta entonces.

Cuando la acción del Asegurado contra el Asegurador tenga por causa el recurso de un Tercero, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que dicho Tercero ejerció una acción judicial contra el Asegurado o fue indemnizado por este.

Este plazo de prescripción podrá interrumpirse, conforme al artículo L.114-2 del Código de Seguros, por una de las siguientes causas ordinarias de interrupción:

- El reconocimiento por el deudor del derecho de la persona contra la que prescribía (artículo 2240 del Código Civil).
- Una demanda judicial, incluso en procedimiento de urgencia, hasta la extinción del proceso. Lo mismo ocurre cuando se presenta ante una jurisdicción incompetente o cuando el acto de interposición de la demanda se anula por vicio de procedimiento (artículos 2241 y 2242 del Código Civil). La interrupción quedará sin efecto si el demandante desiste de su demanda, deja caducar el procedimiento o si su demanda es rechazada definitivamente (artículo 2243 del Código Civil).
- Una medida cautelar tomada en aplicación del Código de Procedimientos Civiles de Ejecución o un acto de ejecución forzosa (artículo 2244 del Código Civil).

Se recuerda que:

La interpelación realizada a uno de los deudores solidarios mediante demanda judicial o acto de ejecución forzosa, o el reconocimiento por parte de uno de los deudores, interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

Sin embargo, la interpelación a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento por parte de dicho heredero no interrumpe el plazo de prescripción respecto de los demás coherederos, incluso en caso de crédito hipotecario, si la obligación es divisible. Esta interpelación o reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción respecto de la parte de la que dicho heredero sea responsable.

Para interrumpir el plazo de prescripción respecto de todos los coherederos, es necesaria la interpelación a todos ellos o el reconocimiento por todos ellos (artículo 2245 del Código Civil).

La interpelación al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción frente al fiador (artículo 2246 del Código Civil).

El plazo de prescripción también podrá interrumpirse por:

- La designación de un perito a raíz de un Siniestro.
- El envío de una carta certificada con acuse de recibo (enviada por el Asegurador al Asegurado respecto a la acción de cobro de la prima, y enviada por el Asegurado al Asegurador respecto al pago de la indemnización del Siniestro).

7. Litigio

Cualquier controversia surgida entre el Asegurador y el Asegurado relativa a la determinación y pago de las prestaciones será sometida, por la parte más diligente y a falta de solución amistosa, a la jurisdicción competente del domicilio del Asegurado, de conformidad con lo previsto en el artículo R.114-1 del Código de Seguros.

8. Ley aplicable

Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, el Contrato suscrito en Francia y las adhesiones al mismo se rigen por la ley francesa.

Los Adherentes y Asegurados pueden dirigirse al mediador cuyos datos de contacto figuran en las Condiciones Generales.

9. Declaraciones falsas

Cuando alteren el objeto del riesgo o disminuyan nuestra apreciación del mismo:

- Toda reticencia o declaración intencionadamente falsa por su parte dará lugar a la nulidad del contrato. Las primas pagadas permanecerán en nuestro poder y tendremos derecho a exigir el pago de las primas vencidas, según lo previsto en el artículo L.113-8 del Código de Seguros.
- Toda omisión o declaración inexacta por su parte cuya mala fe no esté demostrada dará lugar a la rescisión del contrato 10 días después de la notificación que le será enviada por carta certificada y/o a la aplicación de la reducción de las indemnizaciones prevista en el artículo L.113-9 del Código de Seguros.

10. Autoridad de control

La autoridad encargada de la supervisión de **Helvetia** es la **Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR)** – 4, place de Budapest – CS 92 459 – 75436 París Cedex 9.

FICHA DE INFORMACIÓN Y DE ASESORAMIENTO PREVIO A LA ADHESIÓN A LOS CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO DE DAÑOS DE ADHESIÓN FACULTATIVA n.º 283882

Este documento se le comunica en aplicación de los artículos L112-2, L513-2 y L521-2 y siguientes del Código de Seguros francés. La información recabada de usted es necesaria con el fin de recomendarle un contrato de seguro coherente con sus exigencias y necesidades.

Usted reconoce, de conformidad con el artículo L. 521-6 del Código de Seguros, que ha sido debidamente informado de la posibilidad de que la información y los documentos relativos al contrato de seguro le sean comunicados en un soporte duradero distinto del papel.

La presente ficha de información y de asesoramiento no constituye un compromiso por su parte y no vincula al asegurador (ni al Distribuidor). Para conocer sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro, deberá remitirse a las disposiciones contractuales que le serán entregadas previamente a su adhesión.

PRÉAMBULO

El Contrato es suscrito por **NEAT**, sociedad de corretaje de seguros, sociedad por acciones simplificada con un capital social de 77.610,25 €, con domicilio social en 16 Place des Quinconces, 33000 BURDEOS, inscrita en el Registro Mercantil de Burdeos con el número 913 675 581, y en el ORIAS con el número 22004644.

Con **la Aseguradora HELVETIA Global Solutions Ltd** (en lo sucesivo denominada “la Aseguradora” o “Helvetia”), sociedad anónima de derecho liechtensteiniano, con domicilio social en Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz, Principado de Liechtenstein, inscrita con el número FL-0002.191.766-9, autorizada como entidad aseguradora por la Autoridad de Supervisión de los Mercados Financieros del Principado de Liechtenstein (FMA Liechtenstein).

Las operaciones de distribución de seguros son realizadas por **OPTION WAY**, sociedad anónima con un capital social de 233.187 €, con domicilio social en Parc Haute Technologie, Font de l’Orme, Avenida Maurice Donat, 06250 Mougins Sophia Antipolis, inscrita en el Registro Mercantil de GRASSE con el número 752 774 521.

Helvetia está autorizada para ejercer actividades de seguros en Francia en régimen de libre prestación de servicios, notificada a la ACPR (ID Refassu: 224324), y está sometida al control de la FMA Liechtenstein, Landstrasse 109, Postfach 279, 9490 Vaduz, Principado de Liechtenstein.

De conformidad con las disposiciones de los artículos L.521-1 y R.519-20 del Código de Seguros, se precisa que NEAT no está sujeta a ninguna obligación contractual de trabajar con una o varias entidades aseguradoras y basa su análisis en un número limitado de productos de financiación y de seguros disponibles en el mercado.

SUS GARANTÍAS

GARANTÍAS CUBIERTAS :

CANCELACIÓN	• Cancelación por motivo médico • Cancelación por COVID (epidemia y pandemia) • Cancelación por causas nombradas/justificadas
EQUIPAJES - EFECTOS PERSONALES	• Pérdida, robo o daños de los equipajes asegurados (con o sin presentación de justificantes de compra) • Robo caracterizado de objetos de valor • Robo caracterizado de objetos personales • Gastos de reexpedición de documentos oficiales en caso de robo • Retraso en la entrega del equipaje superior a 24 horas

REMUNERACIÓN VINCULADA AL CONTRATO PROPUESTO

Se precisa que, en contrapartida de las operaciones de distribución, NEAT es remunerada sobre la base de comisiones, es decir, una remuneración incluida en la prima de seguro, calculada sobre la base de criterios cualitativos, de manera que no se perjudiquen los intereses de los clientes.

OPTION WAY es remunerada mediante gastos de gestión por la presentación, colocación y puesta en marcha de su seguro.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RECLAMACIONES

En caso de reclamación relativa a la distribución de este contrato, le invitamos a ponerse en contacto con NEAT llamando al **+33 9 78 45 53 50** (servicio disponible de lunes a viernes de 09h00 a 17h00) o escribiendo a complaints@neat.eu.

Si la respuesta obtenida no le resulta satisfactoria, podrá enviar un correo electrónico a:
complaints-hgs@helvetia.com

Neat y Helvetia se comprometen a acusar recibo de su correspondencia en un plazo de 10 días laborables. Será tramitada en un máximo de 2 meses.

Si persiste el desacuerdo, podrá dirigirse al servicio de **Mediación del Seguro** por correo postal a la siguiente dirección:

La Médiation de l'Assurance
TSA 50110
75441 París Cedex 09
Francia
<http://www.mediation-assurance.org>

El dictamen del mediador de seguros no es vinculante para las partes, las cuales son libres de aceptar o rechazar su propuesta de solución y de acudir al tribunal competente. El mediador emite un dictamen en un plazo de 3 (tres) meses desde la recepción del expediente completo.

Las disposiciones del presente párrafo se entienden sin perjuicio de otras vías de acción legales.

DERECHO DE DESISTIMIENTO

En caso de venta a distancia, usted dispone de un derecho de desistimiento de este contrato en un plazo de catorce (14) días naturales – o treinta (30) días naturales – a contar desde su conclusión, sin gastos ni penalizaciones. No obstante, si usted se beneficia de una o varias primas de seguro ofrecidas (de manera que no tenga que pagar una prima durante uno o varios meses al inicio de la ejecución del contrato), este plazo solo comenzará a contar a partir del pago total o parcial de la primera prima.

Este plazo empezará a contar:

- a) Bien a partir del día en que se concluya el contrato a distancia;
- b) Bien a partir del día en que el interesado reciba las condiciones contractuales y la información, de conformidad con el artículo L.222-6 del Código de Consumo, si esta última fecha es posterior a la mencionada en (a).

Atención: El derecho de desistimiento no se aplica a las pólizas de seguro de duración inferior a un mes.

Cuando usted ejerza su facultad de desistimiento, la Aseguradora a través de Option Way deberá reembolsarle el importe de la prima pagada.

No obstante, la totalidad de la prima seguirá siendo debida a la Aseguradora si usted ejerce su derecho de desistimiento cuando se haya producido un Sinistro cubierto por el contrato durante el plazo de desistimiento de 14 días.

Para cualquier solicitud de desistimiento, podrá dirigirse a Option Way.